



CUT: 235481-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0101-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO

Rioja, 16 de diciembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 235481-2024, presentado a través de la Ventanilla Única de Acuicultura del Gobierno Regional de San Martín, mediante el cual, solicitó la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y el Otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo con fin acuícola, a favor de **Jorge Vidaurre Santamaría**, identificado con DNI N°: 80105164.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprueban las "Disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)";

Que, en mérito al Decreto Supremo citado en el párrafo precedente, se emitió la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, con la cual aprueba las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el citado Decreto Supremo y detalla los procedimientos que se deben de realizar para la obtención de la licencia y permiso de uso de agua. Los procedimientos para la obtención de la licencia de uso de agua son: acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras, los cuales deben ser instruidos y resueltos en el aplicativo MIDARH;

Que, para la evaluación del expediente de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial se debe cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA;

Que, visto el Expediente, la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de San Martín, solicitó la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con

fin de uso productivo - acuícola, a favor de Jorge Vidaurre Santamaría, identificado con DNI N°: 80105164.

Que, a través del Informe Técnico N° 0086-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO/FST, de fecha 16.12.2024, el área técnica de la Administración Local del Agua Alto Mayo, concluye que:

- Según el análisis del expediente presentado por la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de San Martín, cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, por lo tanto, tiene una **opinión técnica favorable** para otorgar Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, a favor del señor Jorge Vidaurre Santamaría, identificado con DNI N°: 80105164, conforme se muestra en el siguiente detalle:

Ubicación política del proyecto	Ubicación geográfica: Coordenadas UTM, Datum WGS84 – 18S		
Departamento: San Martín Provincia: Moyobamba Distrito: Moyobamba Sector: Guillermo	Punto de Captación	Pozas o estanques (centroide)	Punto de devolución
	Este : 280089 m	Este : 280256 m	Este : 280016 m
	Norte : 9340132 m	Norte : 9340133 m	Norte : 9340039 m
	Altitud: 838 m.s.n.m.	Altitud: 832 m.s.n.m.	Altitud: 830 m.s.n.m.
Ingeniería del proyecto			
<ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>Captación de agua</i>; conformado por una estructura de concreto simple, conformado por una tubería de PVC de diámetro 6", ubicado sobre la fuente natural de agua manantial s/n. ➤ <i>Línea de conducción</i>; el agua se conduce a través de tuberías de PVC de Ø 6" y la línea distribución es a través de tuberías de PVC de Ø 4" con reducción a 2" de Ø, en una longitud aproximada de 300 metros. ➤ <i>Estanques o pozas</i>; se habilitará un total de 14 estanques de forma irregular seminaturales de tierra de dimensiones variables, con una profundidad promedio de 1.3 m, haciendo un área de espejo de agua total de 1,185 ha, equivalente a 11,850.00 m². ➤ <i>Devolución de agua</i>; se realizará a través de un canal de tierra que derivará el agua a la misma fuente natural aguas abajo. 			
Periodo de autorización	No aplica (artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS).		

- El señor Jorge Vidaurre Santamaría, identificado con DNI N°: 80105164, cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, por lo tanto, tiene una **opinión técnica favorable**, para otorgar Licencia de Uso de Agua Superficial para uso productivo con fin acuícola, para que pueda acceder a la actividad acuícola en la categoría de Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), conforme se muestra en el siguiente detalle:

Nombre del Titular	Jorge Vidaurre Santamaría			DNI/RUC N°	80105164
Clase de uso	Productivo	Clase de derecho	Licencia	Tipo de licencia	Acuícola
Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Departamento	San Martín		
		Provincia	Moyobamba		
		Distrito	Moyobamba		
		Caserío	Guillermo		
	Administrativa	AAA	Huallaga		
		ALA	Alto Mayo		
Geográfica	UTM WGS 84, Zona 18: E: 280256; N: 9340133; a 832 m.s.n.m.				
Fuente de agua	Clase: Superficial	Tipo: Manantial	Nombre	S/N	
Ubicación geográfica de la captación	UTM WGS 84, Zona 18: E: 280089; N: 9340132; a 838 m.s.n.m.				
Ubicación geográfica del punto de devolución	UTM WGS 84, Zona 18: E: 280016; N: 9340039; a 830 m.s.n.m.				

Volumen otorgado anual (m³) hasta		34,773.00			
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
5,004	3,087	3,087	3,087	3,087	0.00
Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
5,023	3,099	25400	3,099	3,099	0.00
Unidad Operativa	Predio del señor Jorge Vidaurre Santamaría.		Categoría Productiva		AMYPE

De conformidad con el Informe Técnico N° 0086-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO/FST y de lo establecido en el artículo 3° de las disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuícolas para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), aprobado con Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI.

En el uso de las facultades otorgadas en el “Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; y la normatividad vigente en la materia;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR al señor Jorge Vidaurre Santamaría, identificado con DNI N°: 80105164, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para obtención de licencia de uso de agua superficial con fines de uso productivo - acuícola, conforme se muestra en el siguiente detalle:

Datos del solicitante	Jorge Vidaurre Santamaría	DNI/RUC N°	80105164
Fuente de agua	Clase: superficial	Tipo: Manantial	Nombre: S/N
Clase y tipo de uso	Productivo: Acuícola	Unidad hidrográfica	49844 – Cuenca Mayo
Ubicación política del proyecto	Ubicación geográfica: Coordenadas UTM, Datum WGS84 – 18S		
Departamento: San Martín Provincia: Moyobamba Distrito: Moyobamba Sector: Guillermo	Punto de Captación	Pozas o estanques (centroide)	Punto de devolución
	Este : 280089 m Norte : 9340132 m Altitud: 838 m.s.n.m.	Este : 280256 m Norte : 9340133 m Altitud: 832 m.s.n.m.	Este : 280016 m Norte : 9340039 m Altitud: 830 m.s.n.m.
Ingeniería del proyecto			
<ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>Captación de agua;</i> conformado por una estructura de concreto simple, conformado por una tubería de PVC de diámetro 6”, ubicado sobre la fuente natural de agua manantial s/n. ➤ <i>Línea de conducción;</i> el agua se conduce a través de tuberías de PVC de Ø 6” y la línea distribución es a través de tuberías de PVC de Ø 4” con reducción a 2” de Ø, en una longitud aproximada de 300 metros. ➤ <i>Estanques o pozas;</i> se habilitará un total de 14 estanques de forma irregular seminaturales de tierra de dimensiones variables, con una profundidad promedio de 1.3 m, haciendo un área de espejo de agua total de 1,185 ha, equivalente a 11,850.00 m². ➤ <i>Devolución de agua;</i> se realizará a través de un canal de tierra que derivará el agua a la misma fuente natural aguas abajo. 			
Periodo de autorización	No aplica (artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS).		

Artículo 2°.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Productivo – con fin Acuícola, a favor del señor Jorge Vidaurre Santamaría, identificado con DNI N°: 801051645; por las razones expuestas en la parte considerativa y de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del Titular	Jorge Vidaurre Santamaría			DNI/RUC N°	80105164
Clase de uso	Productivo	Clase de derecho	Licencia	Tipo de licencia	Acuícola
Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Departamento	San Martín		
		Provincia	Moyobamba		
		Distrito	Moyobamba		
		Caserío	Guillermo		
	Administrativa	AAA	Huallaga		
		ALA	Alto Mayo		
Geográfica	UTM WGS 84, Zona 18: E: 280256; N: 9340133; a 832 m.s.n.m.				
Fuente de agua	Clase: Superficial	Tipo: Manantial	Nombre	S/N	
Ubicación geográfica de la captación	UTM WGS 84, Zona 18: E: 280089; N: 9340132; a 838 m.s.n.m.				
Ubicación geográfica del punto de devolución	UTM WGS 84, Zona 18: E: 280016; N: 9340039; a 830 m.s.n.m.				
Volumen otorgado anual (m³) hasta	34,773.00				
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
5,004	3,087	3,087	3,087	3,087	0.00
Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
5,023	3,099	25400	3,099	3,099	0.00
Unidad Operativa	Predio del señor Jorge Vidaurre Santamaría.		Categoría Productiva	AMYPE	

Artículo 3°. - **PRECISAR** que, el plazo de ejecución de la obra de aprovechamiento hídrico, se contabiliza a partir de la vigencia del título habilitante de la actividad acuícola.

Artículo 4°. - El titular de la Licencia de Uso de Agua, deberá cumplir con las obligaciones de los titulares de licencia de uso de agua descritas en el Artículo 57° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Artículo 5°. - La fiscalización al ejercicio del uso del agua otorgado en su licencia, se realizará posterior a la obtención del derecho acuícola.

Artículo 6°. - **ACTUALIZAR** el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 7°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa al señor Jorge Vidaurre Santamaría, identificado con DNI N°: 801051645, poniéndose de conocimiento a la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de San Martín, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALFIO LEYVA GIL
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO MAYO